

SECRETARIA: Palmira (V.), 27-julio-2021. A despacho de la señora Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

KAROL GUZMÁN PORRAS

Secretaria

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: Miguel Fernando Matta Holguín C.C. 16.733.412
Demandados: José Otilio Saa Saa C.C. 6.220.869
Radicación: 76-520-31-03-002-**2011-00128-00**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Se tiene que mediante memorial¹ allegado a este despacho el representante legal de la sociedad NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., en calidad de sociedad secuestre de la lista de auxiliares de la justicia manifiesta que, el día 10 de junio de 2021 presentó comunicación ante el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, solicitando el retiro de la lista de auxiliares de la justicia como secuestre categoría III de Cali, la cual fue aceptada. Lo cual se pondrá en conocimiento de las partes.

Dicho lo anterior se puede constatar en correo adjunto, al memorial en mención que, en respuesta a éste el Jefe de Oficina Judicial de Cali informa que la firma NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., fue retirada de la lista de Auxiliares de la Justicia para los Distritos Judiciales de Cali y Buga a partir de la fecha, ello según acuerdo 10448 de 2015 artículo 24.

Aunado a lo anterior, el memorialista solicita se designe nuevo secuestre para realizar la entrega de los bienes secuestrados en el proceso de la referencia, expresando que el informe final de la gestión realizada en calidad de secuestre la presentará una vez se haya realizado la entrega del bien secuestrado al nuevo secuestre.

Respecto de la anterior solicitud, encuentra esta instancia judicial que como quiera que los bienes inmuebles objeto de las medidas (Matrículas Inmobiliarias No. 370-863258 y No. 370-863259), respecto de los cuales se designó secuestre² a la sociedad NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., se encuentran en el Municipio de Vijes, se solicitará al Juzgado Promiscuo municipal de Vijes, que remita la lista de auxiliares de la justicia para efectos de proceder a la designación de nuevo secuestre para lo de su cargo, toda vez que dicha sociedad a petición propia ha sido excluida de la lista de auxiliares, razón por la cual se entiende relevada del cargo, según lo previsto en el párrafo 2 del artículo 50 del C.G.P. que dice:

"Siempre que un secuestre sea excluido de la lista se entenderá relevado del cargo en todos los procesos en que haya sido designado y deberá proceder inmediatamente a hacer entrega de los bienes que se le hayan confiado. El incumplimiento de este deber se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) en cada proceso. Esta regla también se aplicará cuando habiendo terminado las funciones del secuestre, este se abstenga de entregar los bienes que se le hubieren confiado.

¹ Visto a ítem 20 del expediente electrónico

² Visto ítem 14 página 42-47 del expediente electrónico

En los eventos previstos en este parágrafo el juez procederá, a solicitud de interesado, a realizar la entrega de bienes a quien corresponda”.

Conforme a lo anteriormente expuesto y sin más cometarios, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes dentro de este asunto lo manifestado por el representante legal de la sociedad NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., respecto de la exclusión de la lista de auxiliares de la justicia, de acuerdo a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: SOLICITAR al Juzgado Promiscuo municipal de Vijos Valle, se remita la lista de auxiliares de la justicia, para efectos de proceder a designar secuestre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kg

Firmado Por:

Consuelo Rodriguez Iturres
Juez
Civil 002
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**66a2c2c16c69ca4a082cbe5b976d0e68de1c5a76b81f050dbafe13564ba3c
ca5**

Documento generado en 27/07/2021 03:34:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAD. 2011-00128 - SOLICITUD - DS-0498

NIÑO VÁSQUEZ ABOGADOS <nva@ninovasquezabogados.com>

Mié 14/07/2021 12:43 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (610 KB)

RAD. 2011-00128- SOLICITUD - DS-498.pdf;

Señor

JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)

E. S. D.

RADICACIÓN PROCESO: 76520-3103-002-2011-00128-00**ASUNTO:** SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE NUEVO SEQUESTRE**PROCESO:** EJECUTIVO**DEMANDANTE:** MIGUEL FERNANDO MATTA HOLGUIN**DEMANDADO:** JOSE OTILIO SAA

Cordial saludo,

Respetuosamente por este medio me permito adjuntar memorial en documento PDF, aportando anexos.

Por favor confirmar recibido.

Nota: El presente correo electrónico se envía de conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999, el Decreto Legislativo 806 de 2020, los Acuerdos 11567 y 11581 de 2020 del CSJ y los artículos 103 y 109 del CGP.

Atentamente**DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ**

Representante Legal

NIÑO VASQUEZ ASOCIADOS SAS

Auxiliar de la Justicia

DS-0498

IMPORTANTE: Señor destinatario si tiene alguna duda y/o solicitud por favor envíenos un correo electrónico a la suscrita dirección o comuníquese a los teléfonos (2) 3754893 o 3053664840. Oficina: Av. 3N # 44-36 Of. 27B C.C. Plaza Norte - Cali

--

Atentamente,

**NO IMPRIMA ESTE CORREO A MENOS QUE SEA NECESARIO.
CUIDA TU PLANETA.**

Señor

JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)

E. S. D.

RADICACIÓN	: 76520-3103-002- 2011-00128 -00
ASUNTO	: SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE NUEVO SECUESTRE
PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: MIGUEL FERNANDO MATTA HOLGUIN
DEMANDADA	: JOSE OTILIO SAA

DIEGO FERNANDO NIÑO VÁSQUEZ, representante legal de la sociedad **NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S.**, en calidad de Sociedad Secuestre de la Lista de Auxiliares de la Justicia, a Usted, con el debido respeto y por medio del presente escrito, me permito manifestar que:

El día 10 de junio de 2021 la sociedad presentó comunicación ante el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, solicitando el retiro de la lista de auxiliares de la justicia como secuestre categoría III de Cali, la cual fue aceptada.

En consecuencia, de lo anterior y teniendo en cuenta lo indicado en el Parágrafo 2 del artículo 50. **EXCLUSIÓN DE LA LISTA.** del Código General del Proceso:

"...PARÁGRAFO 2o. Siempre que un secuestre sea excluido de la lista se entenderá relevado del cargo en todos los procesos en que haya sido designado y deberá proceder inmediatamente a hacer entrega de los bienes que se le hayan confiado. El incumplimiento de este deber se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) en cada proceso. Esta regla también se aplicará cuando habiendo terminado las funciones del secuestre, este se abstenga de entregar los bienes que se le hubieren confiado..."

SOLICITO

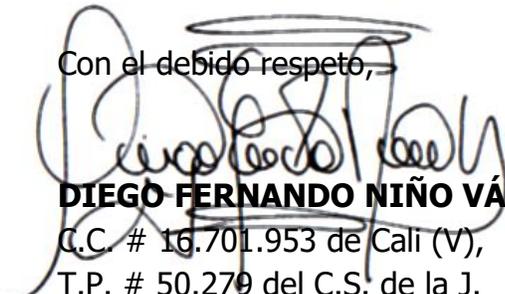
Por lo anterior solicito se designe nuevo secuestre para realizar la entrega de los bienes secuestrados en el proceso de la referencia.

El informe Final de la gestión realizada en calidad de secuestre se presentará una vez se haya realizado la entrega del bien secuestrado al nuevo secuestre.

ANEXOS

1. Correo enviado al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.
2. Aceptación de la Solicitud de retiro.

Con el debido respeto,


DIEGO FERNANDO NIÑO VÁSQUEZ,
C.C. # 16.701.953 de Cali (V),
T.P. # 50.279 del C.S. de la J.
Representante Legal de la Sociedad

DS-0498- 14-07-2021 – MÓNICA O.



Contacto NVA <nva@ninovasquezabogados.com>

SOLICITUD RETIRO LISTA DE AUXILIARES - SECUESTRE CATEGORIA III CALI

NIÑO VÁSQUEZ ABOGADOS <nva@ninovasquezabogados.com>

10 de junio de 2021, 15:28

Para: ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: Auxiliares de la Justicia - Seccional Cali <auxjuscali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

DR. PEDRO JOSÉ ROMERO CORTÉS

JEFE DE OFICINA JUDICIAL DE CALI

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Cordial saludo,

Adjunto comunicación por medio de la cual en representación de la Sociedad jurídica NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. sociedad inscrita en la lista de auxiliares de la justicia como secuestre categoría III de Cali, me permito solicitar el retiro de la Sociedad NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. de la lista de auxiliares de la justicia como secuestre categoría III de Cali.

Me permito solicitar por este medio la fecha desde la cual se hace efectivo el retiro de la lista para informar a los despachos que en estos momentos a nombrado a la sociedad como secuestre para diligencias futuras.

Agradeciendo su atención

DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ

Representante legal Sociedad

NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S.

--

Atentamente,

**NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S.**

Tel: (2) 3754893

Cel: 3053664840

nva@ninovasquezabogados.comwww.ninovasquezabogados.com

NO IMPRIMA ESTE CORREO A MENOS QUE SEA NECESARIO.
CUIDA TU PLANETA.

Remitente notificado con
Mailtrack

NIÑO VASQUEZ ASOCIADOS SAS - SOLICITUD RETIRO LISTA AUXILIARES - SECUESTRE CATEGORÍA III CALI.pdf

163K



RV: NOVEDAD 181 - RENUNCIA DE UN AUXILIAR DE LA JUSTICIA - SECUESTRE CATEGORIA III CALI

Auxiliares de la Justicia - Seccional Cali <auxjuscali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: "nva@ninovasquezabogados.com" <nva@ninovasquezabogados.com>

11 de junio de 2021, 10:19

Santiago de Cali, junio 11 de 2021

Doctor

DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ

Representante legal Sociedad

NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S.

La ciudad

Asunto: SOLICITUD RETIRO LISTA DE AUXILIARES - SECUESTRE CATEGORIA III CALI

Respetado Doctor Niño:

En atención a su solicitud de retiro por los motivos expuestos, me permito informarle que se acepta su solicitud y se procede a retirar la firma NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., de la lista de Auxiliares de la Justicia para los Distritos Judiciales de Cali y Buga a partir de la fecha.

Es importante recordar las disposiciones del acuerdo 10448 de 2015:

Artículo 24. RETIRO O EXCLUSIÓN DE LA LISTA. Los auxiliares de la justicia serán retirados de la lista cuando mediante petición dirigida a la respectiva Dirección Seccional de Administración Judicial o a las Coordinaciones de Florencia y Quibdó así lo soliciten. En el caso del secuestre, hecha la manifestación y producida la aceptación, se aplicará lo consignado en el Parágrafo 2, del Artículo 50, del Código General del Proceso.

Parágrafo 2°.

Siempre que un secuestre sea excluido de la lista se entenderá relevado del cargo en todos los procesos en que haya sido designado y deberá proceder inmediatamente a hacer entrega de los bienes que se le hayan confiado. El incumplimiento de este deber se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) en cada proceso. Esta regla también se aplicará cuando habiendo terminado las funciones del secuestre, este se abstenga de entregar los bienes que se le hubieren confiado.

En los eventos previstos en este parágrafo el juez procederá, a solicitud de interesado, a realizar la entrega de bienes a quien corresponda.

En virtud de lo expuesto, se procederá a remitir las novedades y comunicaciones pertinentes a los despachos judiciales.

Cordial Saludo,

Pedro José Romero Cortés

Jefe de Oficina Judicial de Cali

Palacio de Justicia, Santiago de Cali, Edificio Pedro Elías Serrano Abadía



Carrera 10 No. 12-15 Torre B Piso 1

Teléfono 8986868 ext. 2501 – 2892 – 2893 -2894

Email ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Area Juridica Disaj Del Valle Del Cauca - Seccional Cali <ajurvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: viernes, 11 de junio de 2021 09:42

Para: Auxiliares de la Justicia - Seccional Cali <auxjuscali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Clara Ines Ramirez Sierra <cramirezs@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: NOVEDAD 181 - RENUNCIA DE UN AUXILIAR DE LA JUSTICIA - SECUESTRE CATEGORIA III CALI

Listo ingeniero remito un pequeño ajuste en amarillo al final de la respuesta.

Cordialmente,

□

FABIO HERIBERTO MOLINA ARANGO

Coordinador Área Jurídica

Dirección Seccional del Administración Judicial

Cali – Valle del Cauca

✉ ajurvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ Teléfono: 8986868 ext.: 1401

📍 Cra10 # 12 – 15 **Piso 2** Torre A Of. Jurídica

Cali – Valle del cauca

De: NIÑO VÁSQUEZ ABOGADOS <nva@ninovasquezabogados.com>
Enviado el: jueves, 10 de junio de 2021 15:28
Para: Oficina Judicial - Seccional Cali <ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Auxiliares de la Justicia - Seccional Cali <auxjuscali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD RETIRO LISTA DE AUXILIARES - SECUESTRE CATEGORIA III CALI

Señores

DR. PEDRO JOSÉ ROMERO CORTÉS
JEFE DE OFICINA JUDICIAL DE CALI
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Cordial saludo,

Adjunto comunicación por medio de la cual en representación de la Sociedad jurídica NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. sociedad inscrita en la lista de auxiliares de la justicia como secuestre categoría III de Cali, me permito solicitar el retiro de la Sociedad NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. de la lista de auxiliares de la justicia como secuestre categoría III de Cali.

Me permito solicitar por este medio la fecha desde la cual se hace efectivo el retiro de la lista para informar a los despachos que en estos momentos a nombrado a la sociedad como secuestre para diligencias futuras.

Agradeciendo su atención

DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ

Representante legal Sociedad
NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S.

--

Atentamente,



NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S.

Tel: (2) 3754893

Cel: 3053664840

nva@ninovasquezabogados.com

www.ninovasquezabogados.com

NO IMPRIMA ESTE CORREO A MENOS QUE SEA NECESARIO.

CUIDA TU PLANETA.



Remitente notificado con
[Mailtrack](#) ...

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.